

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES -DÓLARES**  
**ANEXO VII**  
**RENTA ADICIONAL MENSUAL POR MUERTE ACCIDENTAL DEL**  
**ASEGURADO TITULAR-DÓLARES**

Para Anexar a la Póliza No. \_\_\_\_\_

El presente Anexo queda sujeto a las condiciones generales y demás estipulaciones que le apliquen de la Póliza de Accidentes Personales-Dólares arriba identificada. La vigencia será la misma de la Solicitud de Seguro al que se anexa y la cobertura estará sujeta al pago de la prima convenida para el siguiente anexo.

**OBJETO DEL ANEXO**

El presente Anexo tiene como objeto el pago de una renta mensual por muerte accidental del asegurado titular, de conformidad con las coberturas que constan en la Solicitud de Seguro y las condiciones generales de la Póliza así como las condiciones establecidas en el presente Anexo.

Si como consecuencia de un accidente el Asegurado Principal falleciere, la Compañía pagará adicionalmente a la suma asegurada pactada en la Cobertura Básica de Muerte Accidental al Beneficiario o Beneficiarios menores de edad (menores de 18 años), una renta mensual durante 12 (doce) meses consecutivos para gastos del hogar y de estudio. El pago se efectuará al representante legal, tutor o curador, según legislación hondureña.

**LÍMITES DE EDAD**

La Compañía establecerá las edades mínima y máxima de aceptación para esta Cobertura, tanto para su primera vigencia como para sus renovaciones. De no establecerse edades mínimas o máximas específicas, se entenderá que las edades de ingreso estarán comprendidas entre los dieciocho (18) años y sesenta y cinco (65) años de edad. La edad máxima de permanencia en la Póliza será de setenta (70) años.

**EXCLUSIONES**

**Las exclusiones aplicables a esta cobertura son las exclusiones indicadas en la cobertura básica.**